



Señor marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Caxamal por qualquiera causa o causa, que se le pidiere, de donde se
pueda sacar para que pueda conuencion, y para las partes de
nos, que corresponden, conforme a sus ordenanzas, a los conuenciones
de las: y para mayor claridad en esta obediencia, y certificar
todo por finis al actual Abastecedor de la Real Audiencia, de donde
se acordaron y acordaron sus señas, se haga saber a este, que
pueda en su obediencia, y despache el tiempo, que mecorre para
conuencion la Real Audiencia de Caxamal, que tengo en mi poder, y la que
se halla preparada en la actual fabrica a los mismos pre
cios, que tiene ajustados, interuenciones en ello, para que
se entregue, al Comisario de Antonio Tavares, que es el Rey de
Caxamal de la Real Audiencia, sin interuenciones del expresado
señor Comisario, y lo firmaron en la Villa de Huancabamba a quince
dias del mes de Noviembre del presente año, de setenta y
nueve años, doy fe.

P. O. A. N.

D. N. Manuel Pico D. N. Miguel Pico
de los Cobos de los Cobos

Francisco Melan
Alonso Martinez
Miguel Pico
D. Leonardo Pico
Y. Pico
Juan Pico de la Pico
Pico

